



Universidad de Nariño
Rectoría



RESOLUCIÓN NÚMERO 0031
(18 de enero de 2022)

Por la cual se reglamenta y se convoca a la elección del REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

LA Rectora de la Universidad de Nariño,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 080 del 29 del 23 de diciembre de 2020, se expidió el nuevo Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que en el Artículo 11º del citado Estatuto, se establece la composición del Consejo Superior como el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad de Nariño y entre sus consiliarios se encuentra un Representante Profesoral docente elegido por su estamento.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 12 se indica que, para ser Representante Profesoral, el docente debe estar vinculado a la Universidad de Nariño, escalafonado con una antigüedad no inferior a cinco años y no ocupar cargos administrativos en la institución.

Que el artículo 12º igualmente establece que el Representante Profesoral será elegido por los docentes vinculados por concurso a programas de pregrado, mediante votación directa.

Que de conformidad con el artículo 126 del Estatuto General las elecciones de representantes ante el Consejo Superior de profesores, estudiantes, directivas académicas, egresados, sector productivo y de los ex rectores se realizara mediante resolución rectoral. Por su parte, la Secretaría General organiza y coordina los procesos electorales en la Universidad de Nariño (rector, decanos, directores y representantes ante los Consejos Superior y Académico, según corresponda).

Que según el Artículo 115º del Estatuto General los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y consejos de Facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.

Que todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección; así mismo el artículo 117 indica que los representantes profesoriales ante los consejos universitarios, no pierden tal condición en los periodos de receso o de vacaciones que establezca la Universidad de Nariño.

Que el Artículo 124º del Estatuto General indica que la elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales.

Que el período para el cual fue elegido el profesor JUAN CARLOS LAGOS MORA, vence el 11 de febrero de 2022.

Que, es necesario convocar y desarrollar el proceso de elección y proceder a realizar la correspondiente convocatoria con el fin de elegir a dos representantes profesoriales, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que, atendiendo la emergencia sanitaria mundial actual, los últimos procesos democráticos de la Universidad de Nariño, se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas

dispuestas para ello, con el propósito de la protección a la salud y la vida; además, esta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que el estatuto prevé que, en el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, para la escogencia de los representantes profesorales ante el Consejo Superior.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar al estamento profesoral vinculado por concurso a los programas de pregrado (Art. 12 del Estatuto General) de la Universidad de Nariño, para la elección de su REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, para el periodo estatutario de cuatro años contados a partir de la fecha de posesión (2022 - 2025) y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño. Dichas elecciones se llevarán a cabo **MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Parágrafo 1: Para ser Representante Profesoral ante el Consejo Superior el docente debe estar vinculado a la Universidad de Nariño, escalafonado con una antigüedad no inferior a cinco años y no ocupar cargos administrativos en la institución.

La Oficina de Recursos Humanos deberá certificar claramente que los docentes candidatos cumplen con los requisitos anteriores.

Parágrafo 2: El Representante Profesoral ante el Consejo Superior será elegido por aquellos docentes vinculados por concurso, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado propios de la Institución.

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
• Publicación de la convocatoria a elecciones:	Miércoles 19 de enero de 2022
• Instalación Comité Electoral y comisión de ética	Viernes 21 de enero de 2022
• Inscripciones de candidatos a los cargos de Representantes Profesorales (con todos los soportes)	Los días comprendidos entre el lunes 7 al jueves 10 de febrero de 2022 en días hábiles a través del correo de Secretaría General– de 8:00 am. a 6:00 p.m. secgeneral@udenar.edu.co
• Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General para Representante Profesoral:	Viernes 11 de febrero de 2022
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	Lunes 14 de febrero de 2022 A través de la página web de la Udenar en link (elecciones udenar).
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	Martes 15 de febrero de 2022 

• Realización foro televisado de los candidatos:	Miércoles 23 de febrero de 2022
• Publicación de listado de electores:	Lunes 21 de febrero de 2022
• Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el 24 de febrero de 2022 De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. a través del correo secgeneral@udenar.edu.co
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Lunes 28 de febrero de 2022
• Cierre de Campaña	Lunes 28 de febrero de 2022 - 12 m.
• FECHA DE ELECCIONES:	MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022 de 9 a.m. a 5 p.m.
• Publicación del Escrutinio y resultados parciales:	Miércoles 2 de marzo de 2022 – 6 pm. A través de la página web de la Udenar link elecciones
• Reclamos sobre resultados y respuestas:	Jueves 3 y viernes 4 de marzo de 2022 A través del correo electrónico de los recurrentes
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre los resultados definitivos:	Viernes 4 de marzo de 2022 – 6:00 p.m.
• Fecha de posesión del Representante Profesor al ante el Consejo Superior:	JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 En sesión del Consejo Superior.

Artículo 3º. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Protección a la vida:** Considerando la emergencia sanitaria, social y económica actual, derivada por la pandemia Covid-19, las elecciones en modalidad virtual apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral virtual.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral virtual.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación virtual, en especial a aquellas personas que presenten capacidades



especiales.

- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral virtual, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Quienes aspiren a cualquiera de las representaciones estipuladas en el artículo primero de la presente Resolución, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción, durante los días **7 al 10 de febrero de 2022:**

- a) Formato de inscripción diligenciado y firmado (entrega Secretaría General)
- b) Resumen de hoja de vida
- c) Plan de gestión, el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- d) Fotografía digital fondo blanco
- e) Nombre completo y datos del Veedor (uno por cada candidato)
- f) Constancia expedida por Recursos Humanos que certifique de manera detallada que cumple con lo establecido en el parágrafo 1 de la presente resolución y certificará ese aspecto, con destino a Secretaría General.

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones Udenar, el **viernes 11 de febrero de 2022**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional del Aula de Informática, así como a los demás medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

Artículo 5º. Corresponde a las dependencias del: Centro de Informática y Vicerrectoría Académica, entregar las listas de profesores habilitados para votar en las elecciones los Representantes Profesionales de los programas de pregrado, según corresponda, acorde a la reglamentación vigente. La relación el profesorado habilitado para votar, constituye el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo hasta el **jueves 17 de febrero de 2022**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **lunes 21 de febrero de 2022**.

Parágrafo I: De conformidad con el Artículo 12º del Estatuto General, se establece que, tienen derecho a ejercer el voto los docentes vinculados por concurso en la Universidad de Nariño, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado de la Institución.

Artículo 6º. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el profesor está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

Artículo 7º. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral durante los días comprendidos entre el **21 y 24 de febrero de 2022**, se recibirán y se resolverán los reclamos sobre las listas de electores.

Parágrafo 1: Con fecha **lunes 28 de febrero de 2022**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

Artículo 8º. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

Artículo 9º. Será electo representante profesoral quien reúna el mayor número de votos.

CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 10º. Para efectos de la organización del proceso electoral, se ha constituido el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, que viene realizando sus funciones en las últimas elecciones profesorales ante el Consejo Académico y se ratifica para el presente proceso electoral, así:

- a) El Vicerrector Académico, JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA, como Presidente del Comité.
- b) La Presidente del Consejo Superior Estudiantil: YINNA CAMILA GALEANO PALACIOS, del programa de Lic. Lengua Castellana y Literatura
- c) La delegada del Estamento Estudiantil, MALORY NAZARENO CARDONA, *estudiante programa de Electrónica*
- d) El Delegado de los Decanos: ALEXANDER BARON SALAZAR, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- e) El Delegado de los Directores de Departamento ante el Consejo Académico: LUIS OBEYMAR ESTRADA, Director Dpto. de Sistemas

El Secretario General de la Universidad de Nariño, JIMI BENAVIDES CORRALES, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo I: El Comité Electoral se instalará el **viernes 21 de enero de 2022**, previa citación por parte de Secretaría General.

Parágrafo II: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico del Centro de Informática, la Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

Artículo 11º. Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral virtual.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Rectoría.
- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar la Representación Profesoral ante el Consejo Académico a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.
- h) Las demás que le asigne la Rectoría.



Artículo 12°. Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

“Extender esta prohibición a la Rectora, vicerrectores, Directora de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren.”

Parágrafo: Se exceptúa de esta restricción a los Decanos y Directores de Departamento de la Universidad de Nariño.

Artículo 13°. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ÉTICA, con cinco (5) miembros, así:

1. La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Dra. ELIZABETH CABRERA RAMOS
2. El Directora de la Oficina de Control Interno – MARIA ANGELICA INSUASTY CUELLAR
3. Un Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, IGNACIO GARCÉS
4. La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Dra. CAROLINA MEJÍA

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General.

Parágrafo II. La Comisión de Ética se instalará el **viernes 21 de enero de 2022**, previa citación por parte de Secretaría General.

Parágrafo III. El Vicerrector Académico convocará a los miembros del Comité Electoral y Comisión de Ética, cuando así corresponda.

CAPÍTULO III. DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 14°. Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la Oficina del Centro de Informática de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.

Artículo 15°. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Artículo 16°. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

Artículo 17°. El Centro de Informática dispondrá de todos los mecanismos para socializar a los estamentos profesoral, los procedimientos y condiciones para que el elector ingrese a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo de la Unidad de Televisión y todos los medios de comunicación de la Institución.

CAPÍTULO IV DEL MONITOREO DE LA VOTACION



Artículo 18o. Cada candidato podrá designar un Veedor que pueda pertenecer al estamento docente para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

Artículo 19°. Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022** y se iniciarán a las 9 de la mañana (9:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 PM) hora de Colombia.

Artículo 20. **Apertura de la votación virtual.** El día programado para la votación virtual a las 8:30 a.m. se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaría General, el Centro de Informática, los veedores y la Unidad de Televisión, para dar apertura al proceso de votación virtual, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual, por parte del Presidente y del Secretario del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 21°. **Cierre de la votación virtual.** A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité electoral, **5 p.m. del 2 de marzo de 2022**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral, el Secretario General y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 22°. El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.



Parágrafo: Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

CAPÍTULO VI. DEL TARJETÓN ELECTORAL

Artículo 23°. El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 24°. El Comité Electoral con el apoyo del Centro de Informática dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **martes 15 de febrero, a las 10:00 a.m.** El encuentro será apoyado por la Unidad de Televisión y si así se determina, será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Artículo 25°. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) Para Representante Profesoral: "Voto para la elección del Representante Profesoral ante el Honorable Consejo Superior para el período estatutario marzo 2022 – marzo 2025"
- b) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 26. Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por estamento docente y por áreas. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y Secretario del Comité Electoral y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral y a la Secretaría General.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

Artículo 27°. En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral virtual, los veedores informarán al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 28. Con los resultados consolidados se declararán ganadores a los candidatos que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos de los candidatos con mayoría de la suma votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 29. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **miércoles 2 de marzo** (posterior a la hora final de las elecciones) y se comunicará a la Rectoría a través de un acto administrativo que será suscrita el **viernes 4 de marzo**, para lo de su competencia. Los días 3 y 4 de marzo de 2021 se recibirán y resolverán solicitudes e inquietudes que se puedan presentar acerca de los escrutinios parciales.

Artículo 30. El ganador se posesionará ante el Consejo Superior, en la sesión próxima que se programe, posterior a la fecha de publicación del acta del comité electoral, sobre los resultados del escrutinio.

CAPÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 32°. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), los días del 3 y 4 de marzo de 2021 8 a.m. a 6 p.m.

Artículo 33°. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes.

CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 34°. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar la Representación Profesoral ante el Consejo Superior.

Artículo 35°. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO X. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 36°. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Aula de Informática, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el día **jueves 17 de febrero de 2022**, al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Plan de gestión
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Artículo 37°. Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las



dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Televisión determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de la Unidad de Televisión
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe de Unidad es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo indicado en los Artículos anteriores, el Director de la Unidad de Televisión, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

Parágrafo 2: Los candidatos podrán solicitar salas zoom a la dependencia que corresponda, para realizar reuniones con el estamento profesoral, para la presentación de su campaña, cuando así lo requieran.

Artículo 38º. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Representantes Profesionales ante el Consejo Superior:

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- c) Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define la Unidad de Televisión

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos.

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2021/> estará la información oficial del proceso eleccionario y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gestión de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas virtuales

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello, ante el Aula de Informática.

Artículo 39°.

DE LOS FOROS. La Unidad de Televisión, organizará el foro televisado el miércoles 23 de febrero de 2022, si así lo determinan los candidatos de común acuerdo y lo soliciten previamente al Comité Electoral con 4 días hábiles de anticipación.

La finalidad del foro es presentar la propuesta de gestión de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento profesoral, así:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario distinto a la unidad académica que pertenece el candidato y será designado por la Unidad de Televisión.
- b) La Unidad de Televisión y la Secretaría General serán las responsables de convocar a través de comunicados a los profesores de programas de pregrado, con apoyo de las Facultades y Departamentos, a la participación activa del foro. La Unidad de Televisión se encargará de toda la logística para la realización del mismo y solicitud de las salas zoom, que se podrán transmitir a través de los medios virtuales institucionales.
- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento profesoral hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador. La Unidad de Televisión las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral, con apoyo del Centro de Informática para habilitar un link donde se haga llegar las preguntas.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate y establecerán las medidas de seguridad para la realización del debate, en caso de que su realización sea presencial y contralarán el ingreso de las personas que acompañarán a los candidatos. Así mismo solicitarán las

respectivas salas de zoom en caso de determinar los foros virtuales.

- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- h) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: Si el candidato no se presenta en la fecha para la realización del foro, ésta no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. El moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 40°. Para efectos de la publicidad institucional igualitaria para cada uno de los candidatos, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y alusiones personales en contra de cualquier persona y entre candidatos.
- f) Se prohíbe el uso de pancartas en las instalaciones de la Universidad, para lo cual se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de servicios generales de la Institución.
- h) Durante toda la campaña y el día de las elecciones, se prohíbe las reuniones públicas, conglomerados, discursos en público dentro de las instalaciones de la institución y sus diferentes sedes, por



- parte de candidatos, estudiantes, profesores y trabajadores, sin que hayan sido autorizadas por el Comité Electoral.
- j) Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

- Artículo 41°** Hasta el lunes 28 de febrero de 2022, 12 m. se harán las emisiones, en cuanto es la fecha del cierre de campaña.
- Artículo 42°.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.
- Parágrafo:** El Comité Electoral y la Comisión de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones de la presente resolución, ante las autoridades competentes, según le corresponda.
- Artículo 43°.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.
- Artículo 44°.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral podrá contar con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
- Artículo 45°.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

CAPITULO XI. DE LA AUDITORÍA

- Artículo 46°.** Los veedores de los candidatos, previamente inscritos, ejercerán la vigilancia, control y certificación del proceso electoral virtual, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.
- Artículo 47°.** La Auditoría tiene como objetivos:
- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
 - b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
 - c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
 - d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
 - e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido
- Artículo 48°.** Durante el desarrollo del proceso electoral a través de medios virtuales la Auditoría debe asegurar que:
- A. Todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.
 - B. Hacer un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad.

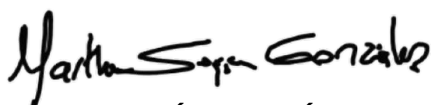


- C. Verificar la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- D. Validar que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- E. Identificar que el software que se utilizará en la elección se despliegue correctamente y su configuración esté apto para dicho proceso.
- F. Identificar que el resultado de la elección esté correcto y detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado, de ser así, deberán presentar reporte y actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 49°. Rectoría, facultades, departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

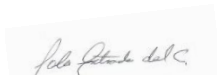
Dada en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de enero de 2022.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: **Lolita Estrada**
Profesional Secretaría General.

Revisó: **Fernanda Carrión Pérez**
Profesional Rectoría.





Universidad de Nariño

Rectoría



RESOLUCIÓN NÚMERO 0036 (21 de enero de 2022)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0031 del 18 de enero de 2022, que reglamenta y convoca a elecciones de Representante Profesoral ante el Consejo Superior.

LA Rectora de la Universidad de Nariño,

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral 0031 del 18 de enero de 2022, se reglamentó y convocó a la elección del Representante Profesoral ante el Consejo Superior, elegidos por sus homólogos para un período de cuatro años.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que por un error de digitación se dispuso que el periodo para el cual fuese elegido el Representante Profesoral era desde el año 2022 hasta el año 2025 y teniendo en cuenta que las elecciones se realizarán el 2 de marzo, el período estatutario correcto es desde marzo de 2022 hasta marzo de 2026.

Que, por otra parte, dentro de la composición del Comité Electoral establecida en el Artículo 10º de la Resolución No. 0031 precitada, entre sus consiliarios se encuentra la estudiante MALORY NAZARENO CARDONA, como delegada del Estamento Estudiantil, quien fue designada entre los representantes estudiantiles ante los comités curriculares y Consejos de Facultad. Dicha estudiante presentó renuncia ante el Comité Electoral, toda vez que en el momento ya no hace parte de la representación estudiantil de ningún organismo y en su reemplazó, se determinó incluir como integrante del comité, a un delegado de los representantes profesorales ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico por votación, designó al profesor Ignacio Garcés, Representante Profesoral ante el Consejo Académico, por el área de las Artes, Ciencias Sociales y Humanas, para que haga parte del Comité Electoral

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Rectoral 0031 del 18 de enero de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º. Convocar al estamento profesoral vinculado por concurso a los programas de pregrado (Art. 12 del Estatuto General) de la Universidad de Nariño,

para la elección de su REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, para el periodo estatutario de cuatro años contados a partir de la fecha de posesión (2022 - 2026) y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño. Dichas elecciones se llevarán a cabo MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Artículo 2º. Modificar el artículo 10º de la Resolución Rectoral 0031 del 18 de enero de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. Para efectos de la organización del proceso electoral, se ha constituido el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, que viene realizando sus funciones en las últimas elecciones profesorales ante el Consejo Académico y se ratifica para el presente proceso electoral, así:

- a) *El Vicerrector Académico, JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA, como Presidente del Comité.*
- b) *La Presidente del Consejo Superior Estudiantil: YINNA CAMILA GALEANO PALACIOS, del programa de Lic. Lengua Castellana y Literatura*
- c) *Un delegado de los Representantes Profesores ante el Consejo Académico, IGNACIO PRIMITIVO GARCÉS.*
- d) *El Delegado de los Decanos: ALEXANDER BARON SALAZAR, Decano de la Facultad de Ingeniería.*
- e) *El Delegado de los Directores de Departamento ante el Consejo Académico: LUIS OBEYMAR ESTRADA, Director Dpto. de Sistemas*

El Secretario General de la Universidad de Nariño, JIMI BENAVIDES CORRALES, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.”

Artículo 3º. Modificar el artículo 25º de la Resolución Rectoral 0031 del 18 de enero de 2022, el cual quedará así:

Artículo 25º. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) *Para Representante Profesoral: “Voto para la elección del Representante Profesoral ante el Honorable Consejo Superior para el período estatutario marzo 2022 – marzo 2026”*
- b) *Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.*
- c) *En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.*

Artículo 4º. Rectoría, Control Interno, Comité Electoral, Comisión de Ética y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a 21 días del mes de enero de 2022.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora